



Ministerio Público
Procuración General de la Nación

S u p r e m a C o r t e :

Entre el Juzgado de Garantías N° 3 del departamento judicial de San Isidro, provincia de Buenos Aires, y el Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional N° 10 se suscitó la presente contienda negativa de competencia en la causa en que se investiga la presunta privación ilegítima de la libertad de Gabriel Claudio V y Marisel Daiana G , quienes ascendieron al automóvil conducido por Julián Pablo C en esta ciudad, en la creencia de que se trataba del transporte que habían solicitado a través de la aplicación Uber, para luego ser abordados por otro hombre y conducidos hacia la provincia de Buenos Aires, hasta la intervención de la policía, momento en el que fueron liberados.

Con fundamento en que los damnificados subieron al automóvil en esta ciudad, el juzgado provincial declinó su competencia al considerar que fue aquí donde el hecho tuvo principio de ejecución (resolución del 29 de diciembre de 2021).

El magistrado nacional rechazó esa atribución por cuanto entendió que tratándose de un hecho que tuvo lugar en diferentes jurisdicciones, el sitio donde cesó la privación ilegítima de la libertad, en este caso la localidad bonaerense de Vicente López, sería determinante para la competencia territorial (resolución del 2 de marzo de 2022).

Con la insistencia del declinante y la elevación del legajo a la Corte quedó formalmente trabada la contienda (resolución del 14 de marzo de 2022).

V. E. tiene establecido, en casos que guardan similitud con el presente, que resultan competentes los magistrados con jurisdicción en cada uno de los lugares en los cuales se produjeron actos con relevancia típica, y en esa

hipótesis la elección del tribunal que conocerá en la causa debe hacerse atendiendo a las exigencias de una mejor economía procesal (Fallos: 326:4586; 330:36, entre otros)

De acuerdo con ese criterio, y en atención a que fue en jurisdicción bonaerense donde cesó la privación ilegítima de la libertad gracias a la intervención de la policía local y tiene su domicilio el imputado, opino que corresponde al magistrado provincial, que previno, proseguir la investigación, sin perjuicio de cuanto pudiere resultar con posterioridad.

Buenos Aires, 8 de julio de 2022.

Firmado digitalmente por: CASAL
Eduardo Ezequiel
Fecha y hora: 08.07.2022 12:15:29